

# BOLETIN

## DE LA PROVINCIA



# OFICIAL

## DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales núm 981=Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

### PARTE OFICIAL.

*Contestacion del Excmo. Sr. Duque de la Victoria á la felicitacion que con motivo de sus nuevos triunfos en Aragon le dirigió el Ayuntamiento de Logroño.*

Comandancia general de los Ejércitos reunidos.=Secretaria de Campaña.=M. I. Ayuntamiento Constitucional.=Indecible ha sido siempre el gozo que ha sentido mi corazon, cuando he tenido que dirigir mi franca y sincera voz á la Patria que tan generosamente me ha adoptado por su hijo. La Ciudad de Logroño que me ha distinguido desde muchos años há con tan dulce prerrogativa, que forma una parte esencial de las felicias de mi vida, ha merecido constantemente mi mayor predileccion y cariño. Ella conoce de mil maneras las intimas afecciones que me unen á sus virtuosos habitantes para considerar en mi un compatriota agradecido, que jamas olvidará los relevantes méritos que en todas ocasiones han sabido demostrar por la salud de la Patria, haciéndose por tan noble conducta mucho mas dignos de toda mi estimacion, estimacion que muy en breve me prometo reiterarles personalmente, fijándome como lo espero en su seno que es la única satisfaccion á que aspiro despues de ofrendar á esta desventurada Nacion, la completa Paz, gloriosa cima á que me prometo llegar rápidamente, uniendo mis constantes afanes á

los de mis valientes compañeros de armas que tan dignos son de la gratitud de los buenos Españoles.

Tributo á V. S. I. mi puro reconocimiento por la espresiva felicitacion que se sirve dirigirme con fecha 22 del anterior, con motivo de la pacificacion de la provincia de Aragon, siendome muy grato aceptar este nuevo testimonio de aprecio, para unirlo á los innumerables que he merecido á ese afortunado pais, clásico en todo linage de virtudes, y el primero en fidelidad y constancia á los venerados objetos que constituyen el legitimo gobierno que actualmente nos rige. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cuartel general de Lerida 14 de Junio de 1840.=El Duque de la Victoria.=M. I. Ayuntamiento Constitucional de Logroño.

#### Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

##### CIRCULAR.

Vencido ya el primer semestre del corriente año y exausta de fondos la comision pagaduría de esta provincia en terminos de no poder atender ni á la indispensable manutencion de los presidiarios, he determinado que la seccion de contabilidad de esta provincia proceda á liquidar la cuenta de documentos de P. y S. P., para cuyo efecto prevengo á los alcaldes como unicos responsables en esta parte del servicio, se presenten en dicha oficina ó persona en su nombre suficientemente autorizada que sepa firmar el recibo del diez por ciento que se les abona del importe de lo espendido, y enterada para responder á las objeciones que puedan hacersele, trayendo la liquidacion arreglada al [formulario] que se estampa á continuacion, para lo cual les incluyo un

ejemplar en blanco en el que la extenderán, en inteligencia que en dicha liquidacion se han de satisfacer las licencias que llevaron para sugetos determinados.

Ademas de la liquidacion, traerán los Alcaldes á sus comisionados los registros de pasaportes y pases de que trata el artículo 14 de la circular de 3 de Enero de este año inserta en el boletin oficial numero 3 para que la seccion los inspeccione y haga las observaciones convenientes: los documentos que puedan despacharse durante la liquidacion se anotarán en un borrador para cuyo fin dejarán razon del ultimo numero cuidando despues de pasarlo á cada registro respectivo.

Estando obligados todos los que se dediquen á la caza ó pesca de oficio ó aficion incluso los Milicianos Nacionales á proveerse de la licencia correspondiente bajo las penas de que trata el artículo 2.º de dicha circular, procurarán los Alcaldes presentar al tiempo de dicha liquidacion razon de las que puedan necesitar asi como de los demas documentos del ramo.

Subscitadas algunas dudas á cerca del termino en que deben espirar las licencias de uso de armas, caza y pesca advierto que el año se estiende desde el dia en que se espida; mas para evitar los fraudes que pudieran ocurrir cuidarán los Alcaldes de hacerlo con la fecha del dia en que hubiesen autorizado á cualquiera vecino conforme con el artículo 11 de la circular precitada inserta en el boletin núm. 5.

Y por ultimo les prevengo que el que no concurra en el termino señalado á su partido, ó antes si le conviniese que tambien se les despachará por la seccion desde las ocho de la mañana á dos de la tarde, se les exigirá la multa de 12 rs. por cada dia que trascurra. Logroño 2 de Julio de 1840.—Rodrigo Castañón.

*Dias en que deben concurrir los partidos.*

Los pueblos del partido de Logroño del 2 al 5 del presente mes.

Los de Alfaro, Arnedo, Calahorra y Cervera, del 3 al 12.

Los de Torrecilla, Nagera, Santo Domingo y Haro, del 12 al 20.

MODELO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

A. CLASE.

PUEBLO DE

Liquidación de los documentos de protección y seguridad pública que el Alcalde constitucional de dicho pueblo tiene recibidos de la sección de contabilidad del Gobierno Político de esta provincia, á saber:

Pasap. Núm. 1.º	Pases Num. 2.º	Números 5 y 6	Números 7 al 10	Números 11 y 12	Números 13 á 15	Números 16 y 17	N.º 18	N.º 19	N.º 20	N.º 21	N.º 22	N.º 23	N.º 24	N.º 25	N.º 26	N.º 27	N.º 28	N.º 29	N.º 30	N.º 31	N.º 32	N.º 33	N.º 34	Importe de los documentos.	Idem del papel Sellado.	TOTAL. Rs. vn.
4	30	-	10	0	4	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46	1000	46
00	13	-	10	0	4	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13	1000	13
4	17	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33	1000	33
4	20	-	10	0	4	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46	1000	46

DEBE.

Por lo recibido hasta el 30 de Junio último. . . . .

HABER,

Expendido en los 6 primeros meses del presente año. . . . .  
Existencia en mi poder en fin de Junio próximo pasado.

Total igual al cargo. . . . .

Velilla agosto á 16 de Julio de 1840.  
El Alcalde Constitucional.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

En la noche del 26 de Junio último ha desertado de este presidio correccional el confinado Juan Gaudin cuyas señas espresan á continuacion: en su consecuencia encargo á las justicias de esta provincia procuren su aprension y caso de verificarlo lo remitiran con toda seguridad á mi disposicion. Logroño 1.º de Julio de 1840.—Rodrigo Castañon.

Señas de Juan Gaudin.

Edad 32 años, estatura 5 pies 4 pulgadas y 6 lineas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color blanco, de estado soltero natural de Burdeos.

D. JACOBÒ MARIA DE ESPINOSA de los Monteros, Quintana, Cantabria, Garrachon, Bofill, Mantilla de los Rios, Ezpelita y Fernandez de Castro, Barón de Solor de Espinosa, Caballero Profeso en la Orden de Santiago, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con egercicio, Caballero Gran Cruz de las Nacionales Militares Ordenes de San Hermenegildo Caballero de primera y segunda clase Cruz y Placas de Tercera y cuarta en de San Fernando, Caballero de la Cruz Chica de San Hermenegildo, Condecorado por acciones de Guerra con las Cruces de distincion del Segundo y Tercer Ejercitos, con la de los Prisioneros Militares, Batalla de Talavera, Escudo de Medellin y Batalla de Mendigoria, Benemérito de la Patria, Sócio de número de la Real Sociedad económica de Amigos del Pais de la Ciudad de Murcia Mariscal de Campo de los Ejercitos Nacionales y Comandante General de las Provincias de Burgos, Santander, Sorbia y Logroño &c. &c.

Hago saber á todas las Autoridades civiles y militares del Distrito de mi mando, que habiendo llegado á mi noticia que de resulta del paso de las facciones por el mismo, han quedado dispersos y separados muchos, que deseando continuar en su vida viciosa y vagamunda cometen todo genero de excesos; para que desaparezca este estado violento que amenaza la seguridad individual no solo de los transeuntes y viajeros, sino hasta de los mismos vecinos pacíficos que residen en las poblaciones, prevengo lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Los dispersos de referida procedencia que fueren aprehendidos con las armas en la mano por las tropas que saldrán en su persecucion, serán fusilados en cualquier numero que sean, sin darles mas tiempo que el preciso para morir cristianamente, dando parte despues de la ejecucion; pero si se presentasen voluntariamente, se les mantendrá con seguridad y serán remitidos á mi disposicion.

ART. 2.º Las justicias de los pueblos que los abriguen ó den raciones excediendo su número de la decima parte del vecindario, ó que no den parte de su existencia en el pueblo, en cualquier

### 3 INDICE

*de las órdenes, decretos y circulares insertas en los números publicados en el mes de Junio.*

Reglamento y estatutos de la academia greco-latina, de la instruccion para las oposiciones á cátedras de latinidad, y de la relativa á los que soliciten ser profesores de latinidad y de griego. (a) Número 45 fecha 4 de Junio.

Real orden circular por la Direccion general de aduanas y resguardos para que no se entiendan comprendidos en la Real orden de 8 de Diciembre de 1858 los trasbordos de frutos coloniales conducidos con registros, siendo el espíritu de aquella contraerse á los de generos estrangeros. Núm. 45 fecha 4 de Junio.

Disposiciones tomadas por el Gobierno politico de esta provincia para la mas pronta reparacion de los caminos de mas transito en los pueblos de su distrito. Núm. 46 fecha 7 de Junio.

Real orden declarando falsas las monedas de oro que aparezcan de S. M. la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup> que escedan ó bajen del valor de cuatro duros. Núm. 46 fecha 7 de Junio.

Real orden prohibiendo la importacion del extranjero de la moneda de cobre española. Núm. 46 fecha 7 de Junio.

Circular del E. M. G. del ejército del norte prohibiendo dar curso á las instancias de los gefes y oficiales del disuelto ejército que hechas en solicitud de la renovacion de los despachos que obtuvieron de D. Carlos, no se presenten con los requisitos que se espresan. Núm. 47 fecha 11 de Junio.

Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido para que se remita nota de los Abogados Colegiales, y letrados no colegiales, Escribanos, Procuradores y Alguaciles en los terminos que en la misma se previenen. Núm. 49 fecha 18 de Junio.

Real orden aprobando el proyecto y presupuesto formados por el Ingeniero de caminos D. Manuel Caballero Zamorategui para la nueva carretera de Logroño á Soria. Núm. 51 fecha 25 de Junio.

Disposicion del General en Gefe intentino del Ejército de operaciones del norte declarando esta provincia en estado de guerra. Núm. 51 fecha 25 de Junio.

(a.) La insercion de los citados reglamentos y estatutos continúa en el núm. 46, y concluye en el 47.

*Continúa el artículo que quedó pendiente en el mentiro anterior.*

¿Cuántas libras de capullo se necesitan para una de seda? Esto pende de la calidad de ellos, porque si son muy duros bastan doce, y si no se necesitan trece. En Francia acostumbra á vender el capullo sin hilar, y el que se dedica á esta granjería que retiene grandes cantidades, hace los apartados segun sus calidades, resultado de ellas y de la operacion del hilado las mejores sedas de Europa.

¿Qué preparacion se hace en los capu-

llos cuyas palomas han de procrear? Es menester limpiarlos de la baba que les cubre para que las palomitas salgan con mas facilidad; despues se ensartan con una aguja como los pimientos, y se cuelgan hasta que los gusanos convertidos en mariposas, agujereen los capullos y salgan, lo que sucederá á los quince ó veinte dias; y como se quedan pegados al capullo se les agarra por las alas y se llevan á un parage mas bien fresco que calido, donde se ponen sobre un paño negro á fin de que se junten mutuamente para el acto de la generacion, lo que se consigue mas facilmente apareando desde luego los machos con las hembras. Luego que esten unidos se les deja fecundar de diez y seis, á veinte y cuatro horas, al cavo de las cuales se les separa, y se colocan las hembras en el parage en que han de desovar que es otro paño negro clavado en la pared.

El acto de separarlos debe hacerse agarrando á los dos por las alas y tirando con suavidad en direccion opuesta, para que suelten sin hacer mal á la hembra. Los machos que ya han fecundado, se darán á las gallinas y la misma suerte sufriran las palomitas despues de haber desovado; pero conviene que no estén unidos mas ni menos tiempo que el indicado, porque si se separasen á las diez horas la simiente seria estéril, y si se dejasen mas de las veinte y cuatro, moriría la hembra antes de desovar.

Cuando salgan mas hembras que machos, puede cada uno fecundizar á dos hembras; pero para ello se les ha de separar de la primera á las quince ó diez y seis horas, y unicamente esta casualidad puede hacer que sobreviva á sus primeros amores. Cuando la palomita acaba de desovar cae del paño y es señal cierta de su destenuacion, por cuya razon es escusado volverla á poner.

¿Para aparear los machos y hembras, es menester conocerlos: decidme: ¿en qué se distinguen? El macho tiene el cuerpo mas delgado que la hembra, es mas vivo y bate las alas continua y precipitadamente: la embra es mucho mas pesada, anda con lentitud y arrastra el vientre que es demasiado grueso.

¿Cómo se conserva la simiente? Los paños donde se sovan las palomitas, que deben estar en parage fresco y donde no se barra ni haga polvo, se deben dejar en la pared por espacio de quince dias, al cabo de los que se desclavan, se les pone encima un lienzo blanco usado y se hace de ellos un rollo que se mete en un talego, y se deja colgado del techo en parage donde corra fresco: á la entrada de invierno se guarda en un cofre ó armario habrigado, y á la primavera inmediata se desenvuelven los paños, se rocian con agua, y se despegan la simiente con una pluma como quien barre: despues de lo cual se enjuga y se limpia para avivarla.

¿Padecen los gusanos algunas enfermedades? La que merece mas cuidado y por lo tanto debe conocerse es la roja: proviene del demasiado calor que experimenta la simiente durante su incubacion y del transito repentino del frio al calor. Se conoce en que los gusanillos estan de color de canela ó amarillos, y suelen vivir con esta enfermedad y aun hacer ca-

ra de los casos citados, á los Comandantes militares mas inmediatos, ó á los de las partidas empleadas en su persecucion, en el termino que se apreciará, regulando el tiempo de hora y media por cada legua, pagarán por cada uno de los facciosos que se justifique haber estado en el pueblo 100 ducados de multa de irre-misible exaccion, sin perjuicio de proceder á lo demas que hubiese lugar.

Y con el objeto de que no pida alegarse ignorancia ademas de comunicarlo directamente á las Autoridades superiores de las Provincias del Distrito y Comandantes militares de los puntos fortificados, se insertará en los boletines oficiales de las mismas, y se circulará á todos los pueblos de la respectiva demarcacion. Este Bando tendrá efecto y puntual cumplimiento desde el dia de su insercion en el boletin oficial de cada Provincia. Burgos 26 de Junio de 1840.—  
J. El Barón del Solar de Espinosa.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.*

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el arrendamiento de la casa calle de Mercaderes número 207, adjudicada á la Hacienda pública por débitos de los Sres. Lasuen, cuyo remate conforme á los anuncios hechos en los Boletines números 46 y 48 del actual debió verificarse el 24 del mismo, ante el Sr. Intendente de Reutas de esta provincia, se anuncia por medio del presente el que nuevamente ha de celebrarse ante el mismo Sr. Intendente el Miércoles 3 de Julio proximo de 11 á 12 de su mañana; con rebaja de la cuarta parte de la cantidad demandada, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instruccion de la Direccion general del ramo de 17 de Junio de 1857, es decir, sirviendo de tipo para el segundo remate la suma de dos mil ochocientos setenta y cuatro reales trece mrs. vellon. Logroño 27 de Junio de 1840.—El Comisionado principal de arbitrios de amortizacion.—José Dominguez.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.*

Debiendo procederse al arrendamiento por un año que principiara en San Juan del presente mes, y concluirá en igual dia del de 1841 de las basuras ó estiércol que se hagan en la posada parador que en la villa de Casa la Reina perteneció al Convento de Religiosas Dominicas de la misma; han acordado estas oficinas se celebre el correspondiente remate que tendrá lugar ante el Sr. Alcalde Constitucional de la espresada villa y demás personas prevenidas por Instruccion; el Domingo doce de Julio proximo venidero, de 11 á 12 de su mañana; sirviendo de tipo la cantidad de mil setecientos un reales que produce en la actualidad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Logroño 20 de Junio de 1840.—El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion.—José Dominguez.

pullos; pero son siempre endebles y los capullos malos, por cuya razon no deben criarse los que la padecen, y si son el mayor numero ha de avivarse otra simiente. La negrura, la hidropesia, la enfisema y la crispatura provienen regularmente de pasar repentinamente del frio al calor ó á la inversa, ó de conservar humedad en las camas. Los gusanos que vomitan de continuo y escrementan una materia verde, los que no mudan y se ponen pajizos, los que despues de la cuarta dormida andan mucho y esparsen una baba que no es seda perfecta, y los que se encrespan particularmente en la cabeza y en los pliegues que le rodean deben arrojarse porque es señal que padecen aquellas enfermedades.

¿Qué es la grana Kermes? Es un insectillo que se cria en las hojas ó brotes tiernos de la carrasca ó coscoja: cuando las hembras son jóvenes parecen unas cucharillas huecas por la barriga corren con mucha agilidad, chupan el alimento clavando la trompa en la corteza de los renuevos, y en esta edad apenas se distinguen los machos de las embrias; pero cuando estas tienen todo su tamaño se parecen á una cochinita redonda, que está pegada al brote donde debe alimentarse y correr todos los periodos de su vida. Cuando los machos tienen todo su tamaño se pegan tambien á los brotes y se transforman dentro de su capullo que viene á ser del tamaño de una gota de agua en una ninfa que se convierte en insecto.

[Se continuará]

## PRONTUARIO ALFABETICO

DE

### LEGISLACION Y PRACTICA, COMPUESTO

POR DON PEDRO CARRILLO Y SANCHEZ,

Abogado de los Tribunales Nacionales y del ilustre Colegio de Madrid.

#### PROSPECTO.

Uno de los objetos preferentes en toda sociedad culta es el facilitar por cuantos medios están á su alcance el progreso de las ciencias, únicos resortes que pueden dar movimiento á esta misma maquina, haciendola caminar de un modo constante, arreglado y uniforme. El estudio en las diferentes carreras que tienen lugar en la sociedad es la mayor garantía de su propia conservacion, si para ello se facilita á la juventud un sistema que pueda adoptar sin aquel tedio que generalmente excita la idea de seguir una facultad mayor, para cuyos conocimientos se hace indispensable, revolver sin numero de volumenes, consultar varios y cavilosos autores, vencer dificultades sin cuento, y otros muchos obstáculos que se presentan con no muy halagüeños colores en la acolorada fantasia de un joven, y cuyos proflivos le intimidan á veces, hasta el extremo de abandonar una resolucion, que seguiria con gusto si el camino que se le presentase estuviese mas cubierto de flores, ocultando en lo posible las espinas que es indispensable tocar. No hay carrera que no las produzca;

pero como estas se pisan en sus principios con mas frecuencia, hé aqui el motivo de repararlas entonces, y el de ofrecer á la juventud una perspectiva agradable, para hacer menos penoso su trabajo y sostenerle en la noble idea de completar su resolucion. El conocimiento de las leyes consignado en el derecho y su practica, ha sido uno de los mas difíciles de adquirir, por la confusion que ha producido el orden de sus materias, que involucrado hasta el extremo, ha ofuscado la imaginacion mas clara, y solo á fuerza de practica ha podido separar unas ideas de otras, y formarse un plan metódico é inteligible. La libreria de D. José Febrero, que con justa aceptacion ha corrido y corre hasta aqui, es una de las obras que se ha hecho indispensable por la generalidad de materias que en sí encierra; pero esta misma obra, á la que no podemos menos de tributar el elogio que se merece, es defectuosa en su método; y á pesar de su valia se ha tomado en las manos mas bien por efecto de la precision, que por el del gusto. Bien convencido de esta verdad el autor del *Febrero novisimo*, ha presentado la obra cual reclamaba ya la situacion adelantada de la época, y enriqueciendola con nuevas resoluciones vigentes, y añadiendola la parte criminal de que el original carecia, se puede decir que ha producido una obra nueva, cuyas ventajas ha conocido el publico desde luego. Arregladas, pues, sus materias por el orden metódico, que corresponde á una produccion de su clase, se buscan estas con gusto y acierto, y no hay que violentarse para su estudio, escollo en que indispensablemente tenia que tocarse en el original por las razones ya dichas. De todo ello se infiere que el *Febrero novisimo* es obra que por necesidad tiene que mirar la juventud que se dedica á la carrera de la jurisprudencia, y esta misma necesidad es la que me ha impulsado á ofrecerle un *Prontuario* de aquella, con la idea de proporcionar su estudio para prepararse á los exámenes, reuniendo en un solo tomo el resultado de toda la obra lata, que algunos por su coste no pudieran adquirir, y facilitar con gusto este mismo estudio, poniéndole para el efecto bajo el sencillo y agradable método del orden alfabético, conociendo (como la experiencia ha demostrado) cuan ventajoso sea este sistema, adoptado ya generalmente en todas las naciones.

No me ha parecido exacto dar á mi escaso trabajo el nombre de diccionario, pues esta palabra tiene una acepcion general que no le conviene, y si el de **PRONTUARIO ALFABETICO DE LEGISLACION Y PRACTICA**, porque aunque mi principal objeto ha sido reducir á un sólo tomo la bella obra de D. Eugenio de Tapia, y llamarle prontuario de la misma, no parece conveniente tampoco por la razon de abrazar este extracto, no solo las doctrinas de aquella, sino todas las demas que se ejercitan actualmente, tanto en la teorica como en la practica, para lo cual he tenido presente el reglamento provisional para la administracion de justicia, las reales ordenes y decretos vigentes; la Biblioteca judicial y otros autores modernos, cuyas resoluciones juegan en su materia respectiva. He

querido proporcionar á la juventud que se dedica á tan espinosa carrera un estudio fácil y agradable, que al mismo tiempo que útil, le estimule á buscar en los autores (por las nociones adquiridas en este prontuario) las doctrinas que allí se vierten con latitud: siendo estensivo este conocimiento, no solo á los jóvenes lejislas sino á toda clase de personas, para orientarse en una materia que á todos alcanza, que á todos habla y que á todos interesa.

Ultimamente, tambien ha sido mi objeto poner al alcance general el resultado de la legislación vigente, movido del interés que me inspira la juventud y las personas que no pueden dedicarse con intension á esta clase de estudio, para que aquella se aliente en su carrera, y estas no ignoren lo que en muchas ocasiones tendrian que saber: Si no he conseguido el fin, podrá culparse á mi insuficiencia; pero no á mi corazón.

#### ADVERTENCIA DEL EDICTOR.

Con el fin de que el publico no carezca de una obra tan interesante, he tomado las medidas necesarias para que en el término de un mes poco mas, esté de venta.

El tipo, tamaño y papel es igual de este *Prospecto*. (1)

La obra compondrá un tomo en 4.<sup>ta</sup> bastante regular, y he arreglado su precio lo mas módico posible en obras de esta especie, siendo en rustica 26 rs. 50 en pasta en esta corte, y dos reales mas en las provincias.

Los pedidos se me podran dirigir por los comerciantes de libros desde luego, para hacerles las remesa inmediatamente concluya su impresion, que infaliblemente estará á fines de Julio proximo.

Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

#### ANUNCIO.

D. Ramon Valiente, vecino de Torrecilla de Cameros con la competente autorizacion y asistencia del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia y el Escribano D. Tomas Moreno y Vergara, vende públicamente una casa principal y huerta contigua situadas en dicho pueblo y calle de Cañameres que fueron de D. Pio Azofra y heredadas por el concurso de acreedores. Ofrece esta magnifica finca todas las comodidades que pueden apetecerse por su solidez, buen repartimiento y todas las oficinas necesarias para cualquier objeto que se quiera dedicar; y la huerta se halla poblada de árboles frutales y á orillas del Rio Eregu que las cuyas fincas capitalizadas por sus productos anuales á un tres por ciento valer cerca de cuarenta mil rs.

Se señala para la venta el lunes 9 de Julio corriente en la casa audiencia del juzgado á las once de su mañana.

(1) El que se halla de manifesto en la libreria de Ruiz.

IMPRESA DE D. DOMINGO RUIZ  
Calle la Plaza frente á Portales  
número 981.